

BORRADOR PROPUESTA CALENDARIO LABORAL

La determinación de las fiestas incluidas en el calendario laboral como días inhábiles a efectos laborales retribuidos y no recuperables tiene una trascendencia de tal relevancia que afecta a la competitividad de la economía y a la productividad y capacidad de generación de empleo de las empresas.

Igualmente, la conciliación de la vida personal, laboral y familiar es una aspiración creciente en las sociedades modernas a cuya consecución contribuye, entre otras medidas, la racionalización del calendario de festivos que facilite dar satisfacción a las necesidades de empresas y trabajadores.

La solución de incluir el 24 de junio estableciendo una decimoquinta fiesta retribuida y recuperable, está provocando tensiones tanto desde el punto de vista de la organización del trabajo como desde la perspectiva de la conciliación de la vida personal y laboral perjudicando, en consecuencia, el clima laboral de las empresas por la dificultad técnica de disfrutar y luego recuperar la fiesta de San Juan, además de ignorar la advertencia de la Resolución 142/IX de 2016 de las Cortes Valencianas cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución 142/IX, sobre la declaración de festividad autonómica de las Fogueres de Sant Joan celebradas en Alicante, aprobada por la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat en la reunión del 22 de febrero de 2016.

Les Corts Valencianes instan al Consell a:

1. Que lleve a cabo las medidas pertinentes en coordinación, cuando sea necesario, con el gobierno central para que dentro de los festivos a tener en cuenta de cara a la elaboración del calendario laboral se incluya el día 24 de junio como festividad autonómica, sin que por ello se amplíe el número de festivos.

Por tanto, en aras de encontrar una solución estable que permita acordar el calendario laboral anual incluyendo la toma en consideración del 24 de junio elaboramos la siguiente propuesta estable, partiendo de la base de que el Viernes Santo y el Lunes de Pascua tienen una trayectoria de fiesta retribuida y no recuperable indiscutiblemente consolidada y por su propia naturaleza siempre se ubican en el calendario laboral el mismo día de la semana, circunstancia que en la práctica impide que sean fiestas sustituibles.

La propuesta que las organizaciones empresariales y sindicales más representativas trasladamos a la administración autonómica es la siguiente:

“Que se incluya el 24 de junio como fiesta retribuida y no recuperable cuando se den los siguientes supuestos:

- *Que el 24 de junio tenga lugar de lunes a viernes, ambos incluidos.*
- *Que simultáneamente coincidan en domingo al menos dos de las siguientes fiestas: 1 de enero, 6 de enero, 19 de marzo, 1 de mayo, 15 de agosto, 9 de octubre, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre o 25 de diciembre”.*